MODIFICATORIO No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL Y EL MUNICIPIO DE SAN PELAYO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

CONVENIANTE	MUNICIPIO DE SAN PELAYO.
CONVENIANTE	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE EN EL CORREGIMIENTO DE BONGAMELLA EN EL MUNICIPIO DE SAN PELAYO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
VALOR DEL CONVENIO	DOS MIL DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS ($2.002.257.214,00) M/CTE
CDP No.	694 y 695 de fecha 12 de marzo de 2021 expedido por el director financiero de presupuesto.
PLAZO DE EJECUCIÓN	OCHO (8) MESES

Entre los suscritos a saber, de una parte, **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL**, con Nit. No. 800103935-6, representado por la ingeniera **CILIA JAQUELIN TOBIAS CARRASCAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 50.882.640 expedida en Momil en su calidad de secretaria, código 020, grado 03 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Córdoba, según Decreto de nombramiento No. 000019 de 02 de enero de 2020, acta de posesión de fecha 03 de enero de 2020 y en ejercicio de las facultades delegadas conferidas para celebrar convenios mediante Decreto de delegación No. 000391 de 01 de septiembre de 2020 y en ejercicio de la autorización dada al Gobernador mediante Ordenanza No. 0031 de 23 de diciembre de 2020 expedido por la Asamblea Departamental, actuando en nombre y por cuenta del DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, quien para los efectos del presente convenio se denominará EL DEPARTAMENTO y, por otra parte, el **MUNICIPIO DE SAN PELAYO**, con Nit. No. 800096805-6, representado legalmente por el señor **HARVING ESPITIA ARTEAGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.377.470 expedida en San Pelayo, en su calidad de alcalde, como consta en el Acta de posesión No. 012 de fecha treinta (30) de diciembre de 2019, en uso de sus facultades constitucionales y legales y de conformidad con el Acuerdo No. 002 de fecha 01 de marzo de 2021 expedido por el Consejo Municipal para suscribir contratos y convenio; quien obra en nombre y representación del Municipio de SAN PELAYO, quien para los efectos del presente convenio se denominará EL MUNICIPIO, hemos convenido celebrar la presente modificación No. 01 al convenio interadministrativo No. SI-004-2021 de fecha 03 de mayo de 2021, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- Que EL **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL**, y el **MUNICIPIO DE SAN PELAYO** suscribieron el convenio interadministrativo No. SI-004-2021 de fecha 03 de mayo de 2021 el cual tiene por objeto la "CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE EN EL CORREGIMIENTO DE BONGAMELLA EN EL MUNICIPIO DE SAN PELAYO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA" por valor de DOS MIL DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS ($2.002.257.214,00) M/CTE incluido el valor del AIU, CERTIFICACIÓN RETIE Y LEGALIZACIÓN, REVISIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (Sobre el Costo Directo), IVA REVISIÓN DE ESTUDIOS, Y PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE OBRA Y/O PAGA (Sobre el Costo Directo) y por un plazo de OCHO (08) MESES.

2. Que este convenio no ha iniciado.

3. Que en la cláusula cuarta – plazo del convenio interadministrativo No. SI-004-2021 de fecha 03 de mayo de 2021 se estableció:

"CLÁUSULA CUARTA – PLAZO: *El plazo de ejecución del convenio será de OCHO (08) MESES contados a partir del acta de inicio. Sin embargo, la construcción de la obra, deberá realizarse a SEIS (6) MESES."*

4. Que teniendo en cuenta que este convenio no puede exceder la vigencia fiscal 2021, se hace necesario disminuir el plazo para la ejecución del mismo para ajustarlo a la presente vigencia.

5. Que el Decreto No. 111 de 1996, establece en el artículo 14 lo siguiente:

"ARTICULO 14. ANUALIDAD. *El año fiscal comienza el lo. de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10)."*

6. Que se hace necesario modificar el plazo del convenio interadministrativo No. SI-004-2021 de fecha 03 de mayo de 2021 por lo esbozado.

Que, por lo anteriormente expuesto, las partes CONVIENEN:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la CLAUSULA CUARTA - PLAZO, del convenio interadministrativo No. SI-004-2021 de fecha 03 de mayo de 2021, el cual quedará de la siguiente forma:

"CLÁUSULA CUARTA – PLAZO: *El plazo de ejecución del convenio será de SIETE (07) MESES Y VEINTE (20) DÍAS contados a partir del acta de inicio. Sin embargo, la construcción de la obra, deberá realizarse a SEIS (6) MESES."*

CLAUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas del convenio interadministrativo quedarán de la manera establecida.

CLAUSULA TERCERA: El presente modificatorio quedará perfeccionado con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II.

Proyectó jurídicamente
ARRAZOLA ABOGADOS ASOCIADOS Y CONSULTORES S.A.S.
ASESORES EXTERNOS